



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

410

Piura,

14 MAYO 2019

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 07 de mayo de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto se designó al Abog. **JUAN ANDRÉS SANTOYO CAVERO**, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, y concluida la presente designación, deberá reasumir sus funciones como parte del Equipo de Procesos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – OASA, cuando lo correcto era designar al Abog. **JUAN ANDRÉS SANTOYO CAVERO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, sobre el particular, el Artículo 201°, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, siendo así procede rectificar el error material advertido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional del visto, máxime si no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, conforme lo expresa la norma adjetiva antes referida;

Con la visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho de la Gobernación Regional, por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de mayo de 2019, en los términos siguientes:

**DICE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abog. **JUAN ANDRÉS SANTOYO CAVERO**, las funciones inherentes al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, y concluida la presente designación, deberá reasumir sus funciones como parte del Equipo de Procesos de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares – OASA;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

110

Piura,

14 MAYO 2019

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abog. **JUAN ANDRÉS SANTOYO CAVERO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Piura, el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR**, la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 401-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 07 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Handwritten signature]*  
GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dra. Servando García Correa  
GOBERNADORA REGIONAL